

PROPUESTAS DE ACUERDOS QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE  
VOCENTO, S.A. SOMETERA A LA CONSIDERACION DE LA JUNTA GENERAL  
ORDINARIA DE ACCIONISTAS QUE SE CELEBRARA LOS DIAS 27 O 28 DE  
MAYO DE 2.004, EN PRIMERA O SEGUNDA CONVOCATORIA,  
RESPECTIVAMENTE.

**Primero.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales individuales y consolidadas, del informe de gestión, individual y consolidado, de la propuesta de aplicación de resultados, de la distribución de dividendo y de la gestión del Consejo de Administración, todo ello correspondiente al ejercicio social de 2003**

Aprobar las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) y el informe de gestión de la sociedad y de su grupo consolidado, todo ello correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2003.

Aprobar la siguiente propuesta de aplicación de los resultados del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2003:

- Pérdidas y Ganancias (beneficio)	25.713.860,11 euros
- A Reservas Voluntarias	713.860,15 euros
- A Dividendos	
. A cuenta	11.996.444,84 euros
. Complementario	13.003.555,12 euros.

Dicho dividendo complementario se hará efectivo el 15 de junio de 2004.

Aprobar la gestión del Consejo de Administración correspondiente a dicho ejercicio.

**Segundo.-. Nombramiento de Auditores de Cuentas de la Sociedad y de su Grupo Consolidado, para el ejercicio de 2.004**

Elegir a la sociedad **DELOITTE & TOUCHE ESPAÑA, S.L.**, domiciliada en Madrid, c/ Raimundo Fernández Villaverde nº 65, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 13.650, de la Sección 8ª, folio 188, hoja M-54414 y con CIF nº B-79104469, y Número S0692 de Inscripción en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, como auditor de las cuentas de la sociedad y de su grupo consolidado por un plazo de un año, es decir, en relación al ejercicio correspondiente al año 2004.

**Tercero.- Autorización para que la Sociedad pueda proceder a la adquisición de acciones propias, directamente o a través de sociedades de su Grupo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, estableciendo los límites o requisitos de estas adquisiciones, y con expresa facultad de reducir el capital social para amortizar acciones propias, delegando en el Consejo de Administración las facultades necesarias para la ejecución de los acuerdos que adopte la Junta a este respecto, dejando sin efecto la autorización concedida por la Junta General de Accionistas celebrada el 29 de mayo de 2003.**

- 1.- Dejando sin efecto el acuerdo adoptado en la Junta General de 29 de mayo de 2003, autorizar a la Sociedad para que, directamente o a través de cualquiera de sus sociedades filiales, y durante el plazo máximo de dieciocho meses a partir de la fecha de celebración de la presente Junta, pueda adquirir, en

cualquier momento y cuantas veces lo estime oportuno, acciones de VOCENTO, S.A., por cualquiera de los medios admitidos en Derecho, incluso con cargo a beneficios del ejercicio y/o reservas de libre disposición, así como a que se puedan enajenar o amortizar posteriormente las mismas, todo ello de conformidad con el artículo 75 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas.

- 2.- Aprobar los límites o requisitos de estas adquisiciones, que serán los siguientes:

Que el valor nominal de las acciones adquiridas, sumándose a las que ya posea la Sociedad y sus sociedades filiales, no exceda, en cada momento, del diez por ciento o del cinco por ciento del capital social de VOCENTO, S.A., para el caso de que las acciones de esta sociedad se encuentren admitidas a cotización, respetándose, en esa situación y en todo caso las limitaciones establecidas para la adquisición de acciones propias por las autoridades reguladores de los mercados donde la acción de VOCENTO, S.A., en su caso, se encuentre admitida a cotización.

Que se pueda dotar en el pasivo del Balance de la Sociedad una reserva indisponible equivalente al importe de las acciones propias computado en el activo. Esta reserva deberá mantenerse en tanto las acciones no sean enajenadas o amortizadas.

Que las acciones adquiridas se hallen íntegramente desembolsadas.

Que el precio de adquisición:

Para el caso de que las acciones de la sociedad no se encuentren admitidas a cotización, no sea inferior al valor teórico contable a 31 de diciembre de 2003 y el máximo 20 veces dicho valor.

Para el caso de que las acciones de la sociedad se encuentren admitidas a cotización, no sea inferior al nominal ni superior en un 20 por ciento al valor de cotización. Las operaciones de adquisición de acciones propias se ajustarán a las normas y usos de los mercados de valores.

- 3.- Expresamente se autoriza que las acciones adquiridas por la Sociedad o sus sociedades filiales en uso de esta autorización puedan destinarse en todo o en parte a su entrega a los trabajadores, empleados o administradores de la sociedad, cuando exista un derecho reconocido, bien directamente o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de que aquéllos sean titulares, a los efectos previstos en el párrafo último del artículo 75, apartado 1, de la Ley de Sociedades Anónimas.
- 4.- Reducir el capital social, con el fin de amortizar las acciones propias de la Sociedad que pueda mantener en su Balance, con cargo a beneficios o reservas libres y por el importe que en cada momento resulte conveniente o necesario, hasta el máximo de las acciones propias en cada momento existentes.
- 5.- Delegar en el Consejo de Administración, la ejecución del precedente acuerdo de reducción de capital, quien podrá llevarlo a cabo en una o varias veces y

dentro del plazo máximo de dieciocho meses, a partir de la fecha de celebración de la presente Junta General, realizando cuantos trámites, gestiones y autorizaciones sean precisas o exigidas por la Ley de Sociedades Anónimas y demás disposiciones que sean de aplicación y, en especial, se le delega para que, dentro del plazo y los límites señalados para dicha ejecución, fije la fecha o fechas de la concreta reducción o reducciones del capital, su oportunidad y conveniencia, teniendo en cuenta las condiciones del mercado, la cotización, en su caso, la situación económico financiera de la Sociedad, su tesorería, reservas y evolución de la empresa y cualquier otro aspecto que influya en tal decisión; concretar el importe de la reducción de capital; determinar el destino del importe de la reducción, bien a una reserva indisponible, o bien, a reservas de libre disposición, prestando, en su caso, las garantías y cumpliendo los requisitos legalmente exigidos; adaptar el artículo 4º de los Estatutos Sociales a la nueva cifra de capital social; solicitar, en su caso, la exclusión de cotización de los valores amortizados y, en general, adoptar cuantos acuerdos sean precisos, a los efectos de dicha amortización y consiguiente reducción de capital, designando las personas que puedan intervenir en su formalización.

#### **Cuarto.- Delegación de facultades**

Facultar con carácter solidario al Presidente del Consejo de Administración, Don Santiago de Ybarra y Churruca, al Vicepresidente Ejecutivo y Consejero Delegado, Don José María Bergareche Busquet, y al Secretario del Consejo de Administración, Don Emilio José de Palacios Caro, con expresa facultad de sustitución, para que cualquiera de ellos, indistintamente, comparezcan ante Notario al efecto de la formalización pública de los acuerdos anteriormente adoptados inscribibles en el Registro Mercantil, subsanando, en su caso, los errores materiales en que se pudiera incidir en el otorgamiento de las escrituras públicas, que no requieran la adopción de nuevos acuerdos, aceptando los reparos denunciados por el Registrador Mercantil en su calificación y, en suma, realizar cuantos actos y gestiones sean necesarios para su plena efectividad.